



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ED-PARB-09

EDICTO No. 09-2019
EL PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **ID2-16551** se ha proferido **Resolución VCT 000105 de 20 de febrero 2019** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR el desistimiento del trámite de cesión de derechos presentado bajo el radicado No. **20169040006072** del 11 de febrero de 2016, por el señor **WILSON SAENZ VALENCIA**, cotitular del Contrato de Concesión No. **ID2-16551** a favor de los señores **CARLOS ARTURO FIGUEROA VEGA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.275.168 y **JESÚS HERNANDO REY REMOLINA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.706.349, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Requerir so pena de decretar el desistimiento de la solicitud de cesión de Derechos presentada bajo el radicado No. 20189040338302 del 16 de noviembre de 2018 por el señor **JAVIER AVENDAÑO PRADA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.849.776, cotitular del Contrato de Concesión No. ID2-16551 para que allegue: i) Los documentos que acreditan la capacidad económica de los señores **LUIS ENRIQUE FIGUEROA VEGA** identificado con la cédula de ciudadanía No.

91285306 y **MARCO ALIRIO FIGUEROA VEGA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 91210880 descritos en el numeral 4º de la Resolución No. 352 del 4 de julio de 2018, dependiendo de la calidad de persona natural del régimen simplificado o persona natural del régimen común obligada a llevar contabilidad. ii) Acredite el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del Contrato de Concesión No. ID2-16551, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ARTÍCULO TERCERO: Requerir so pena de decretar el desistimiento de la solicitud de cesión de Derechos presentada bajo el radicado No. 20189040338312 del 16 de noviembre de 2018 por el señor **GERMÁN AVENDAÑO PRADA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.838.557 cotitular del Contrato de Concesión No. ID2-16551 para que allegue: i) Los documentos que acreditan la capacidad económica de los señores **WILMER YESID FIGUEROA VEGA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.487.078 y al señor **ALBERTO ÁNGEL FIGUEROA VEGA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.253.705 descritos en el numeral 4° de la Resolución No. 352 del 4 de julio de 2018, dependiendo de la calidad de persona natural del régimen simplificado o persona natural del régimen común obligada a llevar contabilidad. ii) Acredite el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del Contrato de Concesión No. ID2-16551, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Requerir so pena de decretar el desistimiento de la solicitud de cesión de Derechos presentada bajo el radicado No. 20189040338322 del 16 de noviembre de 2018 por el señor **WILSON SÁENZ VALENCIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.352.073 cotitular del Contrato de Concesión No. ID2-16551 para que allegue: i) Los documentos que acreditan la capacidad económica de los señores **CARLOS ARTURO FIGUEROA VEGA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.275.168 y **JESÚS HERNANDO REY REMOLINA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.706.349 descritos en el numeral 4° de la Resolución No. 352 del 4 de julio de 2018, dependiendo de la calidad de persona natural del régimen simplificado o persona natural del régimen común obligada a llevar contabilidad. ii) Manifieste clara y expresamente el porcentaje a ceder a los señores **CARLOS ARTURO FIGUEROA VEGA** y **JESÚS HERNANDO REY REMOLINA**. iii) Acredite el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del Contrato de Concesión No. ID2-16551, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese el presente pronunciamiento en forma personal a los señores **JAVIER AVENDAÑO PRADA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.849.776, **WILSON SAENZ VALENCIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.352.073 y **GERMÁN AVENDAÑO PRADA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.83.85.57 titulares del Contrato de Concesión No. ID2-16551 y a los señores **LUIS ENRIQUE FIGUEROA VEGA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.285.306, **MARCO ALIRIO FIGUEROA VEGA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.210.880,

WILMER YESID FIGUEROA VEGA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.487.078, **ALBERTO ÁNGEL FIGUEROA VEGA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.253.705, **CARLOS ARTURO FIGUEROA VEGA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.275.168 y **JESÚS HERNANDO REY REMOLINA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.706.349, en su calidad de terceros interesados; de no ser posible la notificación personal notifíquese mediante Edicto de conformidad con el contenido del artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ARTÍCULO SEXTO: Contra el artículo primero del presente acto administrativo procede el recurso de reposición el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, contra los demás artículos no procede recurso alguno por contener disposiciones de trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley ejusdem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LAURA CRISTINA QUINTERO CHINCHILLA
Vicepresidenta de Contratación y Titulación

Proyectó: Dolly Lucía Grosso – Abogada GEMTM NOBSA - Vicepresidencia de Contratación y Titulación

Revisó: Diana Camila Andrade Velandía / Asesora VCT *DAV*

Giovana Carolina Cantillo-Abogada GEMTM-VCT- Vicepresidencia de Contratación y Titulación *GC*

Revisó: Luisa Fernanda Huechacona Ruiz - Coordinadora GEMTM - Vicepresidencia de Contratación y Titulación *LF*

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Bucaramanga, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veintiocho (28) de marzo de dos mil diecinueve (2019) a las 7:30 a.m., y se desfija el día tres (03) de abril de dos mil diecinueve (2019) a las 4:30 p.m.

HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR
Coordinador Punto de Atención Regional Bucaramanga
Agencia Nacional de Minería

Proyectó. Sirley Grajales